



# GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXVIX

Panamá, R. de Panamá lunes 30 de noviembre de 2020

Nº 29165-A

---

## CONTENIDO

---

### ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 185  
(De miércoles 25 de noviembre de 2020)

QUE MODIFICA UN ARTÍCULO DE LA LEY 34 DE 2008, DE RESPONSABILIDAD SOCIAL FISCAL

---

### FISCALIA DE CUENTAS

Resolución N° FGC-073-20  
(De jueves 12 de noviembre de 2020)

QUE REDENOMINA AL CENTRO DE CAPACITACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS COMO INSTITUTO DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO DE LA FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS Y APRUEBA SU REGLAMENTO INTERNO.

---

LEY 185  
De 25 de noviembre de 2020

**Que modifica un artículo de la Ley 34 de 2008, de Responsabilidad Social Fiscal**

**LA ASAMBLEA NACIONAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1.** El artículo 10 de la Ley 34 de 2008 queda así:

**Artículo 10. Balance Fiscal del Sector Público No Financiero.** Las leyes anuales de Presupuesto General del Estado y la ejecución presupuestaria se sujetarán a las directrices de la presente Ley, de tal forma que se asegure una política fiscal prudente y un endeudamiento público sostenible. El Producto Interno Bruto de la referencia será calculado por el Instituto Nacional de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República.

El límite máximo del déficit del Balance Fiscal del Sector Público No Financiero será el siguiente:

Año	2020	2021	2022	2023	2024	2025 en adelante
Límite máximo	9 % -10.5 %	7 % -7.5 %	4 %	3 %	2 %	1.5 %

**Artículo 2.** La presente Ley modifica el artículo 10 de la Ley 34 de 5 de junio de 2008.

**Artículo 3.** Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Proyecto 474 de 2020 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinte.

El Presidente,

Marcos E. Castillero Barahona

El Secretario General,

  
Quibian T. Panay G.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 25 DE noviembre DE 2020.



LAURENTINO CORTIZO COHEN  
Presidente de la República

Héctor Alexander H  
HÉCTOR E. ALEXANDER H  
Ministro de Economía y Finanzas



Resolución N.º FGC-073-20

(De 12 de noviembre de 2020)

**QUE REDENOMINA AL CENTRO DE CAPACITACIÓN DE LA FISCALÍA  
GENERAL DE CUENTAS COMO INSTITUTO DE FORMACIÓN Y  
PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO DE LA FISCALÍA GENERAL DE  
CUENTAS Y APRUEBA SU REGLAMENTO INTERNO**

La Fiscal General de Cuentas, en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 44 del Texto Único del Reglamento Interno de la Fiscalía General de Cuentas dispone que esta brindará oportunidades de formación y desarrollo a los servidores públicos a través de la capacitación interna o externa, nacional e internacional, conforme a las necesidades detectadas, según criterio de selección y procedimientos establecidos.

Que el literal m. del artículo 91 del Texto Único del Reglamento Interno de la Fiscalía General de Cuentas dispone que todos los servidores públicos de esta institución tendrán derecho a ser capacitados y adiestrados.

Que a través de la Resolución N.º FGC-047-20 de 30 de junio de 2020, se aprueba el nuevo y actualizado Plan Estratégico de la Fiscalía General de Cuentas 2020-2025 estableciéndose dentro de las Líneas de Acción del Pilar 4, referente al Fortalecimiento del Recurso Humano Técnico y Especializado la de Crear el Centro de Capacitación de esta entidad de investigación de la afectación patrimonial.

Que, a razón de lo dispuesto en líneas superiores y en ejercicio de la independencia en lo funcional, a que hace referencia el artículo 19 de la Ley 67 de 14 de noviembre de 2008 y el artículo 9 del Texto Único del Reglamento Interno de la Fiscalía General de Cuentas, a través de la Resolución N.º FGC-048 de 7 de julio de 2020, se crea el Centro de Capacitación de la Fiscalía General de Cuentas y ordena su reglamentación.

Que en virtud de la puesta en ejecución del Diplomado de Formador de Formadores para la Investigación y Juzgamiento en la Jurisdicción de Cuentas, queda evidenciado la extensión y radio de acción de los programas académicos que impartirá el Centro de Capacitación por lo que se hace necesario su redenominación a fin de robustecer su competitividad y los planes académicos que imparte, tanto a los servidores públicos de la Fiscalía General de Cuentas como aquellos que integran la jurisdicción de cuentas y las instancias que directa e

Resolución N.º FGC-073-20 de 12 de noviembre de 2020, Que redenomina al Centro de Capacitación de la Fiscalía General de Cuentas como Instituto de Formación y Perfeccionamiento Académico de la Fiscalía General de Cuentas y aprueba su reglamento interno.

indirectamente inciden en el proceso de investigación y juzgamiento de la afectación patrimonial del Estado.

Que, en virtud de las consideraciones expuestas en líneas superiores, la Fiscal General de Cuentas,

**RESUELVE:**

**Primero:** Redenominar al Centro de Capacitación de la Fiscalía General de Cuentas como Instituto de Formación y Perfeccionamiento Académico de la Fiscalía General de Cuentas.

**Segundo:** Aprobar el reglamento interno del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Académico de la Fiscalía General de Cuentas, cuyo contenido es del tenor siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO DEL  
INSTITUTO DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO  
DE LA FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS**

**Capítulo I**  
Responsabilidad, Misión y Visión

**Artículo 1. Responsabilidad.** El Instituto de Formación y Perfeccionamiento Académico de la Fiscalía General de Cuentas es responsable de la coordinación, elaboración, planificación, ejecución y control de las actividades académicas, presenciales, semi presenciales y virtuales de investigación académica, para la formación integral de los profesionales de la Jurisdicción de Cuentas y demás dependencias del Estado relacionados.

**Artículo 2. Misión.** El Instituto de Formación y Perfeccionamiento Académico de la Fiscalía General de Cuentas tiene como misión brindar ofertas académicas orientadas al fortalecimiento de los profesionales que operan en la Jurisdicción de Cuentas y en organizaciones públicas o privadas que por la naturaleza de su trabajo requieran formarse en los temas especializados relacionados con la Jurisdicción de Cuentas.

**Artículo 3. Visión.** El Instituto de Formación y Perfeccionamiento Académico de la Fiscalía General de Cuentas tiene como visión ser líderes de la región en brindar servicios de fortalecimiento del capital humano en materias relacionadas con la Jurisdicción de Cuentas, a través de recursos tecnológicos avanzados, con estándares de calidad y responsabilidad óptimas.



Resolución N.º FGC-073-20 de 12 de noviembre de 2020, Que redenomina al Centro de Capacitación de la Fiscalía General de Cuentas como Instituto de Formación y Perfeccionamiento Académico de la Fiscalía General de Cuentas y aprueba su reglamento interno.

## Capítulo II Funciones

**Artículo 4. Funciones.** El Instituto de Formación y Perfeccionamiento Académico de la Fiscalía General de Cuentas, tendrá dentro de sus funciones, las siguientes:

1. Planificar, programar, ejecutar e impulsar programas educativos que permitan desarrollar las competencias, destrezas y habilidades del capital humano especializado y técnico de la Fiscalía General de Cuentas y entidades relacionadas.
2. Elaborar mallas curriculares del programa anual educativo.
3. Ejecutar las actividades del programa anual educativo, con enfoque sistémico en las modalidades presenciales, semi presenciales o virtuales.
4. Evaluar el impacto de la oferta académica en los actores de la Jurisdicción de Cuentas y organismos e instituciones que participan en la misma.
5. Investigar, gestionar y dar seguimiento a los convenios y acuerdos interinstitucionales, nacionales o internacionales desde la óptica académica.
6. Todas aquellas que acorde a su naturaleza dispongan las máximas autoridades de la Fiscalía General de Cuentas.

## Capítulo III Nombre, Identidad Gráfica, Ubicación y Objetivos

**Artículo 5. Nombre.** Al Instituto de Formación y Perfeccionamiento Académico de la Fiscalía General de Cuentas se le podrá asignar el nombre de algún profesional del derecho o de ciencias afines, en reconocimiento a su trayectoria y aportes a la jurisdicción de cuentas, para lo cual se realizarán las consultas e investigaciones que este proceso demande.

**Artículo 6. Identidad Gráfica.** El Instituto de Formación y Perfeccionamiento Académico de la Fiscalía General de Cuentas contará con su propia identidad gráfica, siempre acorde a su naturaleza y formalidad académica y un apartado independiente a lo interno de la página web institucional.

**Artículo 7. Ubicación.** El Instituto de Formación y Perfeccionamiento Académico de la Fiscalía General de Cuentas estará ubicado en la sede principal y podrá contar con extensiones permanentes o accidentales en cualquier lugar del país.

**Artículo 8. Objetivos.** El Instituto de Formación y Perfeccionamiento Académico de la Fiscalía General de Cuentas tendrá los siguientes objetivos generales y específicos:

A. Objetivo general:

1. Liderar, diseñar y promover la oferta y servicios educativos, para el desarrollo integral y participativo del capital humano relacionado con la prevención,

Resolución N.º FGC-073-20 de 12 de noviembre de 2020, Que redenomina al Centro de Capacitación de la Fiscalía General de Cuentas como Instituto de Formación y Perfeccionamiento Académico de la Fiscalía General de Cuentas y aprueba su reglamento interno.

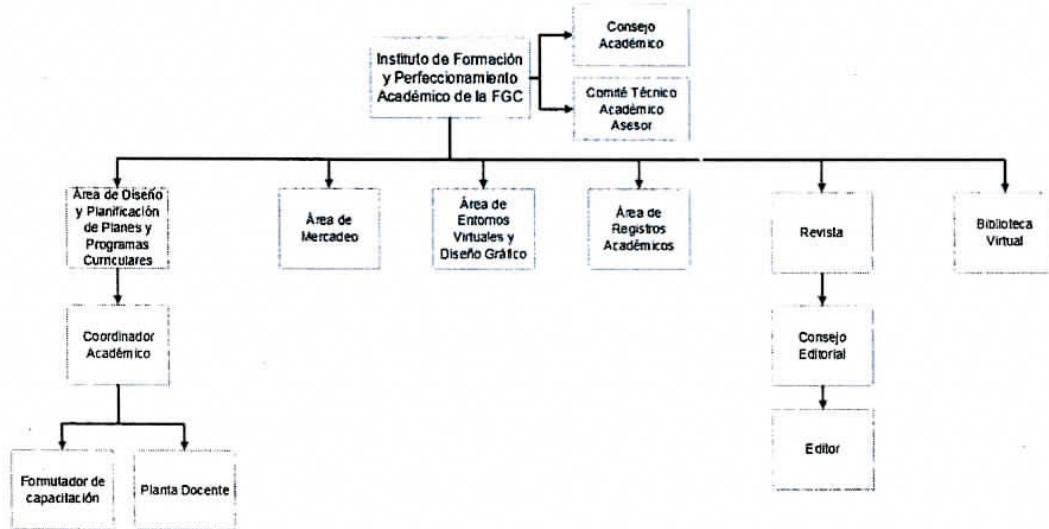
investigación y juzgamiento de la afectación patrimonial como el perfeccionamiento de las competencias de los profesionales de la Jurisdicción de Cuentas en general.

#### B. Objetivos específicos:

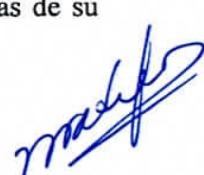
1. Impulsar la gestión del conocimiento de los profesionales de la Jurisdicción de Cuentas e instituciones relacionadas.
  2. Promover, diseñar, administrar y ejecutar una oferta de educación continua, que brinde diversas estrategias para la capacitación, a partir de las diversas técnicas metodológicas que posibilite la modalidad de estudio a distancia, presencial o semipresencial.
  3. Orientar los procesos, ofertas y servicios educativos del Instituto.
  4. Fortalecer las competencias, destrezas y habilidades del capital humano especializado y técnico de la Fiscalía General de Cuentas.

Capítulo IV  
Estructura Orgánica

**Artículo 9. Estructura orgánica.** El Instituto de Formación y Perfeccionamiento Académico de la Fiscalía General de Cuentas estará estructurado orgánicamente, así:



**Artículo 10.** Reglamentación de la estructura orgánica. Le corresponderá al Consejo Académico del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Académico de la Fiscalía General de Cuentas reglamentar, en conjunto con la Unidad de Planificación de la institución, la composición, funciones y procesos de cada una de las áreas y demás instancias de su estructura orgánica.



Resolución N.<sup>o</sup> FGC-073-20 de 12 de noviembre de 2020, Que redenomina al Centro de Capacitación de la Fiscalía General de Cuentas como Instituto de Formación y Perfeccionamiento Académico de la Fiscalía General de Cuentas y aprueba su reglamento interno.

## **Capítulo V** Modalidades Académicas

**Artículo 11. Modalidades académicas.** El Instituto de Formación y Perfeccionamiento Académico de la Fiscalía General de Cuentas podrá realizar actividades académicas presenciales, semipresenciales y virtuales.

Los facilitadores y docentes del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Académico de la Fiscalía General de Cuentas, podrán impartir sus clases de manera sincrónica o asincrónica, sujeto a la libertad de cátedra.

## **Capítulo VI** Certificaciones Académicas

**Artículo 12. Certificaciones académicas.** El Instituto de Formación y Perfeccionamiento Académico de la Fiscalía General de Cuentas podrá expedir certificaciones académicas de participación o de aprobación de acuerdo a la actividad educativa realizada. Para tales efectos, podrá realizar alianzas estratégicas con otras instancias educativas nacionales o internacionales.

Los certificados de aprobación serán otorgados en las actividades académicas que exijan evaluación.

Los certificados de participación se emitirán para jornadas académicas con duración de cinco (5) horas o más.

El Instituto de Formación y Perfeccionamiento Académico de la Fiscalía General de Cuentas podrá certificar la participación del facilitador en calidad de expositor y del docente.

## **Capítulo VII** Derechos y Deberes de los Facilitadores

**Artículo 13. Derechos y deberes de los facilitadores.** De conformidad con el Reglamento Interno del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Académico de la Fiscalía General de Cuentas, los facilitadores tendrán los siguientes derechos y deberes:

1. A recibir por parte de los participantes, autoridades académicas y administrativas un trato digno, respetuoso y justo.
2. A expresar libremente su pensamiento, respetando la filosofía de la comunidad educativa.
3. A participar en la elaboración y desarrollo de los planes de estudio, aportando ideas, sugerencias para un mejor desempeño académico.
4. No delegar sus funciones como facilitadores a asistentes y auxiliares, sin la debida autorización del área académica.
5. Notificar al Instituto de Formación y Perfeccionamiento Académico de la Fiscalía General de Cuentas, con antelación mínima de cinco (5) días hábiles, que no podrá cumplir con la actividad académica asignada.



Resolución N.º FGC-073-20 de 12 de noviembre de 2020, Que redenomina al Centro de Capacitación de la Fiscalía General de Cuentas como Instituto de Formación y Perfeccionamiento Académico de la Fiscalía General de Cuentas y aprueba su reglamento interno.

6. Desarrollar los contenidos de las actividades académicas encomendadas de acuerdo con el programa aprobado y aplicar las evaluaciones de rigor en los tiempos fijados.
7. Mantener el orden y disciplina en las actividades académicas a su cargo.
8. Llevar el control de la asistencia y puntualidad de los participantes con apoyo de personal del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Académico de la Fiscalía General de Cuentas.
9. Elaborar y presentar los informes que les fuesen requeridos por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Académico de la Fiscalía General de Cuentas.
10. Cumplir con las disposiciones, los reglamentos y las resoluciones que se profieran en el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Académico de la Fiscalía General de Cuentas.
11. Cumplir con el programa de trabajo, conforme a la planeación académica del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Académico de la Fiscalía General de Cuentas. Para tales efectos, podrá estar acompañado por otro facilitador previa aprobación del Instituto.
12. Guardar estricta reserva sobre la información o documentación confidencial que se le comparta o conozca, con ocasión de su participación en las actividades académicas del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Académico de la Fiscalía General de Cuentas.

### **Capítulo VIII** **Derechos y Deberes de los Participantes**

**Artículo 14. Derechos y deberes de los participantes.** Los participantes tendrán los siguientes derechos y deberes:

1. Participar en las actividades académicas del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Académico de la Fiscalía General de Cuentas en condiciones adecuadas para su desarrollo y sin discriminación.
2. A recibir por parte de los facilitadores, autoridades académicas y administrativas un trato digno, respetuoso y justo.
3. Conocer oportunamente los contenidos programáticos e instrumentos de evaluación a utilizar por el facilitador.
4. Cumplir con las disposiciones, los reglamentos y las resoluciones que se profieran en el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Académico de la Fiscalía General de Cuentas.
5. Cumplir, debida y oportunamente, con las actividades académicas en las que participa y con los instrumentos de evaluación correspondiente.
6. Asistir puntualmente y en su totalidad a todas las actividades académicas de la que sea parte.
7. Cumplir a cabalidad con la jornada académica, salvo causa justificada y certificada.

Resolución N.º FGC-073-20 de 12 de noviembre de 2020, Que redenomina al Centro de Capacitación de la Fiscalía General de Cuentas como Instituto de Formación y Perfeccionamiento Académico de la Fiscalía General de Cuentas y aprueba su reglamento interno.

8. Guardar el debido respeto para con las autoridades, facilitadores, personal administrativo y demás participantes de las actividades académicas.
9. Asistir a las actividades académicas vestido apropiadamente, sin ir en contra del decoro y la moral pública o que se menoscabe el prestigio del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Académico de la Fiscalía General de Cuentas.
10. Velar por la conservación e integridad de los bienes del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Académico de la Fiscalía General de Cuentas y de terceros.
11. Evaluar, a solicitud del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Académico de la Fiscalía General de Cuentas, las actividades académicas y los facilitadores.
12. Respetar la institucionalidad y participar sin distingo de jerarquía, con apego a las normas de conducta ética del servidor público.
13. Guardar estricta reserva sobre la información o documentación confidencial que se le comparta o conozca, con ocasión de su participación en las actividades académicas del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Académico de la Fiscalía General de Cuentas.
14. Suscribir, a solicitud del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Académico de la Fiscalía General de Cuentas, el acta de compromiso.

#### **Capítulo IX** Asistencias y Tardanzas

**Artículo 15. Asistencias y tardanzas.** El participante debe asistir puntualmente a la actividad académica. Se permitirá solo la ausencia y tardanza del quince por ciento (15%) del período de la actividad académica por causa justificada y certificada.

#### **Capítulo X** Pérdida de la Calidad de Participante

**Artículo 16. Pérdida de la calidad de participante.** Se perderá la calidad de participante en las siguientes circunstancias:

1. Por retiro voluntario.
2. Por incumplimiento de sus deberes contenidos en las normas y reglamentos del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Académico de la Fiscalía General de Cuentas.
3. Por bajo rendimiento académico.

#### **Capítulo XI** Ingreso de Gestión Institucional

**Artículo 17. Ingreso de gestión institucional.** El Instituto de Formación y Perfeccionamiento Académico de la Fiscalía General de Cuentas podrá realizar las gestiones administrativas, financieras y legales que correspondan, para el desarrollo de la figura de ingreso de gestión institucional a fin de coadyuvar con sus ingresos y egresos presupuestarios y generar su

Resolución N.º FGC-073-20 de 12 de noviembre de 2020, Que redenomina al Centro de Capacitación de la Fiscalía General de Cuentas como Instituto de Formación y Perfeccionamiento Académico de la Fiscalía General de Cuentas y aprueba su reglamento interno.

autogestión. Esta figura presupuestaria será sometida a reglamentación por el Instituto asistido por el área administrativa de la Fiscalía General de Cuentas.

## Capítulo XII Disposiciones Finales

**Artículo 18. Modificación y reglamentación.** El presente reglamento interno del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Académico de la Fiscalía General de Cuentas podrá ser modificado o derogado a sugerencia del Consejo Académico del Instituto o de las máximas autoridades de la Fiscalía General de Cuentas, para lo cual se cumplirán con las mismas formalidades aplicadas para la aprobación del mismo.

**Tercero:** La presente resolución comenzará a regir a partir de su firma y deberá ser publicada en Gaceta Oficial.

**Fundamento de derecho:** Ley 67 de 14 de noviembre de 2008, Texto Único del Reglamento Interno de la Fiscalía General de Cuentas y Resolución N.º FGC-048 de 7 de julio de 2020.

**Comuníquese y Cúmplase.**



**Waleska R. Hormechea B.**  
Fiscal General de Cuentas

**Andrés Mojica García De Paredes**  
Secretario General